

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 721
Cali, Veintiocho (28) De Septiembre De Dos Mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso en el cual se fijó fecha para audiencia de interrogatorio de parte para el absolvente DAVID FERNANDO MAHECHA GONZALEZ para el día 28 de septiembre de 2020, hora 10 AM, la cual no fue posible su realización debido a que la parte demandante no ha realizado las diligencias de notificación de la parte absolvente previos autos en los cuales se le requerido para dichos tramites lo cual no permite continuar el debido proceso dentro de estas diligencias, en razón de ello el despacho requerirá de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012 a la parte actora para que se sirva dar aplicación al trámite pertinente como es lo notificar a la parte absolvente siguiendo los lineamientos previstos para ello. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del Proceso.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es como es notificar a la parte absolvente de conformidad con los artículos 200, 291, 184 y 185 del Código General del Proceso. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **99** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**


ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA